



RESOLUCIÓN por la que se autoriza una transferencia a la Fundación Catalana para la Investigación y la Innovación (FCRI), para la financiación de sus gastos corrientes del año 2023. (EXP. URM102/23)

La Fundación Catalana para la Investigación y la Innovación (FCRI) es una institución privada sin ánimo de lucro, adscrita al Departamento de Investigación y Universidades, de la que la Generalidad de Cataluña es patrón nato, que tiene como finalidad contribuir a la articulación del conjunto de los elementos del sistema de catalán de investigación e innovación, así como promover un mayor reconocimiento de la importancia de la ciencia.

En fecha 9 de junio de 2020 se aprobó el documento final del Pacto Nacional para la Sociedad del Conocimiento, que tiene por objetivo configurar una estrategia inteligente de modernización, en base al debate con los diferentes sectores implicados, en torno a los nuevos retos, globales y locales que la evolución de la sociedad plantea a nivel académico, científico y tecnológico, así como configurar los ejes que deben permitir mantener un posicionamiento líder de nuestro sistema de conocimiento, que coadyuve al mantenimiento de una sociedad del bienestar, basada en el progreso y en la aplicación que el conocimiento genera.

Este Pacto fija como objetivos, entre otros, revalorizar la cultura científica como herramienta indispensable para formar una sociedad responsable y crítica, potenciando la formación ad hoc al respecto.

Por otra parte, el 23 de diciembre se publicó en el DOGC la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia, que tiene como misión y ambición consolidar Cataluña como polo internacional de referencia situado entre los mejores de Europa, y con la que se quiere situar de forma permanente la investigación, el desarrollo y la innovación entre las prioridades políticas, sociales y económicas de Cataluña. En su artículo 5.1.1 se reconoce a la Fundación Catalana para la Investigación y la Innovación (FCRI) como uno de los agentes del sistema de investigación, desarrollo e innovación que contribuyen al cumplimiento de los objetivos de la Ley de la ciencia.

El Gobierno de la Generalidad de Cataluña tiene entre sus objetivos fomentar el reconocimiento social de la ciencia y, muy particularmente, divulgar entre la sociedad catalana la actividad científica de los investigadores e investigadoras vinculados a nuestro país, aspectos que materializa, entre otras entidades, a través de la Fundación Catalana para la Investigación y la Innovación.

Dada la aplicación presupuestaria UR03/D/448002600/5710/0000 de la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023.

Dado que, de acuerdo con lo que prevén los artículos 87 y 88 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, la cantidad solicitada tiene la consideración de subvención otorgada por la Administración de la Generalidad.

Dado que, según el artículo 90.3 a) del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, antes citado, la concurrencia no es preceptiva si las subvenciones tienen asignación nominativa en los presupuestos de gastos.

Dado que no han variado las circunstancias que justificaron la participación de la Administración de la Generalidad, y que las actividades de la Fundación Catalana para la Investigación y la Innovación (FCRI) responden al fomento de una actividad de utilidad pública y son sostenibles financieramente.



Vistas las instrucciones de la Intervención General, de 8 de noviembre de 2016, sobre transferencias, subvenciones y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas.

Vista la propuesta de resolución del director general de Investigación.

Resuelvo:

Primero.- Autorizar una aportación a la Fundación Catalana para la Investigación y la Innovación (FCRI), a fin de financiar gastos corrientes durante el año 2023, por un importe de 2.055.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria UR03/D/448002600/5710/0000 de la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023.

Segundo.- El pago de este importe se ordenará a la firma de la presente resolución y se hará efectivo, con una periodificación mensual, durante el año 2023.

Tercero.- La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Cuarto.- Antes del 31 de octubre de 2024, la Fundación Catalana para la Investigación y la Innovación (FCRI) deberá presentar a la Dirección General de Investigación del Departamento de Investigación y Universidades la siguiente documentación justificativa, debidamente conformada por el responsable económico de la entidad:

- Una memoria detallada sobre las actividades realizadas durante el año 2023
- Copia de las cuentas anuales auditadas del ejercicio 2023, incluida la liquidación definitiva del presupuesto 2023, una vez hayan sido aprobadas por el órgano correspondiente

La Fundación Catalana para la Investigación y la Innovación (FCRI) está obligada a facilitar toda la información requerida por los órganos de control de la administración.

En cualquier caso, la documentación original acreditativa de los gastos realizados deberá estar a disposición del Departamento de Investigación y Universidades, de la Intervención General, de la Sindicatura de Cuentas y del resto de órganos competentes.

Quinto.- Que se notifique la presente resolución a la Fundación Catalana para la Investigación y la Fundación Catalana para la Investigación y la Innovación (FCRI) .

Disposición Adicional.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación de la resolución, de acuerdo con lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo que establecen los artículos 10 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El consejero de Investigación y Universidades